

Acuerdo de Concejo N° 003-026-2021

La Punta, 27 de setiembre del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de setiembre de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Oficio N° 858/31 (Exp. 2228-2021) emitido por el Contralmirante Antonio Vildoso Concha Director de Intereses Marítimos de la Marina de Guerra del Perú; el Memorando N° 416-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 040-2021-MDLP/SG emitido por la Secretaría General; el Memorando N° 441-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 199-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 064-2021-MDLP/GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Informe 129-2021-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 079-2021-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 049-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 090-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 477-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 206-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 490-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,


CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y por el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú; teniendo entre sus funciones, participar y contribuir con el desarrollo económico y social del país, conforme lo señala el artículo 171° de la Constitución, así como en la defensa civil de acuerdo a ley, debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otras entidades con las instituciones nacionales;

Que, en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;



Que, mediante el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, mediante el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 858/31 (Exp. 2228-2021) de fecha 20 de agosto de 2021, el Contralmirante Antonio Vildoso Concha Director de Intereses Marítimos de la Marina de Guerra del Perú, remite el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante el Memorando N° 416-2021-MDLP/GM de fecha 23 de agosto de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General remitir los convenios anteriores suscritos con la Marina de Guerra del Perú, que hayan vencido;

Que, mediante el Informe N° 040-2021-MDLP/SG de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría General remite copias de los convenios solicitados por la Gerencia Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 441-2021-MDLP/GM de fecha 31 de agosto de 2021, la Gerencia Municipal indica que se remita el informe técnico en relación al proyecto de Convenio Marco presentado por la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante el Informe N° 199-2021/MDLP/OAJ de fecha 03 de septiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente: "Estando a lo expuesto, se procede a devolver el expediente a su Despacho a fin de que se subsane la observación expuesta precedente, de tal forma que se emita el informe legal correspondiente y cumplir con lo solicitado por su despacho, previa opinión de las unidades orgánicas de la entidad que correspondan;

Que, mediante el Memorando N° 477-2021-MDLP/GM de fecha 16 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal remite los siguientes informes: Informe N° 064-2021/MDLP/GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el Informe N° 049-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 129-2021-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 079-2021-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 090-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, quienes justifican la necesidad o conveniencia para la suscripción del Convenio Marco con la Marina de Guerra del Perú. Cumpliendo con subsanar las observaciones indicadas, se solicita se emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 206-2021-MDLP/OAJ de fecha 20 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "*Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Defensa – la Marina de Guerra del Perú, propuesto por la Gerencia Municipal; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que se ponen a su consideración*";

Que, mediante el Memorando N° 490-2021-MDLP/GM de fecha 22 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 206-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, que establece como objeto, que las partes unan esfuerzos que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social económico del Distrito de La Punta; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE